



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 343/2011

Caraparí, 19 de Diciembre de 2011

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 14 de Diciembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato **de "PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES NATURALES 1RA SECCION PROVINCIA GRAN CHACO: SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS PARA LA PROVISIÓN DE AGUA EN COMUNIDADES DE YACUIBA"**.

Que, Hoja de ruta de fecha 15 de Diciembre de 2011 emitida por el Presidente de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño dirigida a la Comisión Jurídica y Económica con el objeto de realizar análisis legal y técnico.

YACUIBA
1ra. seccion

CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma del contrato de **"PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES NATURALES 1RA SECCIÓN PROVINCIA GRAN CHACO: SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS PARA LA PROVISIÓN DE AGUA EN COMUNIDADES DE YACUIBA"**, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

YACUIBA
1ra. sección

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Udy Laida Peñaranda Soruco, H. Bernardo Crispín Maragón y H. Aida Velásquez Chandán, con ausencia debidamente justificada del H. José Luis Martín García Vargas.

CARAPARÍ
2da. sección

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

VILLA
MONTES
3ra. sección

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del contrato de **"PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES NATURALES 1RA SECCIÓN PROVINCIA GRAN CHACO: SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS PARA LA PROVISIÓN DE AGUA**



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

EN COMUNIDADES DE YACUIBA"; por un monto establecido de: **LOTE N° 1 ZONA NORTE Bs. 137.907,00 (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Siete 00/100 Bolivianos), LOTE N° 2 ZONA CENTRO Bs. 186.264,00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, Sr. Marcial Rengifo Zeballos y el proponente **CLIDER BACILIO SANCHEZ CASTILLO** con C.I. N° 4121164-Tja., con un plazo del servicio es de **90 días calendario**.

ARTÍCULO 2°.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

YACUIBA
1ra. seccion

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion